



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

**LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

AVISA

A la señora LILIA DEL SOCORRO ACOSTA MADRID

Que el suscrito **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN** en auto fechado del ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022) dentro de la acción de tutela con radicado único nacional nro. 05001 31 03 022 2022 00116 00, dispuso lo siguiente:

“Visto el anterior informe secretarial y al atender que el señor Pedro Juan Barrios Gómez, propone acción de tutela contra el Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Medellín para ejercer la protección de los derechos fundamentales constitucionales que enlistó como: debido proceso, eficacia y pronta administración de justicia, de acuerdo a lo consagrado en el Decreto 2591 de 1991, la misma será admitida.

Por otro lado, conforme a los hechos narrados en la acción tutelar, se evidencia la necesidad de vincular al presente trámite a la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**, Cooperativa Metropolitana de Transportadores del Valle de Aburrá -**COOMETROPOL**- y a la señora Lilia del Socorro Acosta Madrid por corresponder a los demandados en el proceso Verbal con radicado único nacional Nro. 0500140 03 012 2019 00553 00 que da origen a la presente acción.

Ahora, si bien este Despacho procederá a notificar la presente decisión mediante correo electrónico, en razón a no conocer datos de contacto de la persona natural vinculada y en consonancia con la constancia que antecede, es que se evidencia necesario requerir a su apoderado, esto es al Dr. Diego Mauricio Correa Montoya portador de la T.P. Nro. 84.502 del C.S.J., para que en el término de un (1) día, se sirva indicar los datos de contacto de su poderdante o demostrar la comunicación que le hizo, de esta decisión. El **JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN** deberá remitir inmediatamente el expediente en mención de manera virtual y completo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, RESUELVE;

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por el señor Pedro Juan Barrios Gómez (cc: 1.020.458.838) contra el **JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**, Cooperativa Metropolitana de Transportadores del Valle de Aburra -**COOMETROPOL**- y a la señora Lilia del Socorro Acosta Madrid, por corresponder a los demandados en el litigio con radicado único nacional Nro. 05001 40 03 012 2019 00553 00 que da origen a la presente acción.

TERCERO: SOLICITAR al **JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN** la remisión inmediata de manera virtual y completa, del proceso con radicado único nacional Nro. 05001

40 03 012 2019 00553 00.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión al Despacho accionado y a los vinculados, en la forma prevista por el artículo 16 del D. 2591 de 1991, a quienes se les concede un término de dos (02) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de este auto (para lo cual se tendrá en cuenta la constancia de entrega al destinatario que arroje el servicio de mensajería), a efectos de que se pronuncien sobre la acción impetrada y presenten las pruebas que consideren pertinentes. Se aclara que la contestación deberá ser remitida en formato PDF, al correo electrónico institucional: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: REQUERIR al Dr. Diego Mauricio Correa Montoya como apoderado de la señora Lilia del Socorro Acosta Madrid en el trámite verbal de la referencia, para que en el término de un (1) día, se sirva indicar los datos de contacto de su representada, o demostrar la notificación que hizo a la misma de esta decisión.

SEXTO: Se tendrán como pruebas los documentos anexos a la solicitud y los aportados en las contestaciones que sean allegadas por la autoridad accionada y la persona vinculada.

SÉPTIMO: Dese cumplimiento al artículo 5° del Decreto 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE. ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS. JUEZ”

Se avisa además que podrá visualizar el escrito de acción de tutela, y el auto admisorio de la misma en el siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/ccto22me_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/TUTELAS%20DIGITALES/05001310302220011600?csf=1&web=1&e=Cy0xAW

El presente aviso, se fija en el espacio asignado a este Despacho en la Página Web de la Rama Judicial, por el término de un (01) día, sin dejar de advertir que en dos ocasiones se contactó mediante correo electrónico al abogado que la representa en el proceso que da origen a esta acción y este guardó silencio. Se advierte que podrá realizar las manifestaciones que considere pertinentes a través del correo electrónico institucional: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANA MARÍA RUÍZ LONDOÑO

Secretaria

Firmado Por:

Ana Maria Ruiz Londoño

Secretaria

Juzgado De Circuito

Civil 22 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68e904189b9bdd280af5778d85c2fd45b6820107225f97bcb9f3ae3fd9b0decd

Documento generado en 21/04/2022 12:41:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>